



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No. B3.1-015-045

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 1400 horas del día 01 de junio del 2018, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No.045/21MAY018**, a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte de los señores [REDACTED] quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED] quien se identifica con su Documento Único de Identidad número 00611322-5, en su calidad de Apoderados Judiciales con Clausula Especial del señor [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad Personal número [REDACTED] recibida el día 11 de mayo del 2018

#### I. ANTECEDENTES.

Mediante proveído de las once horas del día catorce de mayo de los corrientes, se previno al solicitante lo siguiente: *A qué se refiere en el literal B de su requerimiento, cuando dice "... el ingreso a causar alta en el **ejercicio** en el año dos mil dieciséis".* Es así que mediante correo electrónico de fecha dieciocho de mayo del presente año, el solicitante subsano la prevención requerida.

Siendo procedente admitir la solicitud de acceso presentada en los siguientes términos

"A - Se nos extienda por escrito constancia del resultado de la prueba del polígrafo que le fue practicado al señor [REDACTED] cuando dicho señor intento ingresar como reserva a la Brigada Especial de la Fuerza Armada en el año dos mil dieciséis. [REDACTED]"

*Unidad de Acceso a la Información Pública*  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

B - Así mismo, solicitamos se nos extienda por escrito constancia donde se especifiquen las razones por las cuales se le negó a nuestro poderdante [REDACTED] el ingreso a causar alta en el ejército, en el año dos mil dieciséis. Lo evaluaron en el mes de junio del año dos mil dieciséis, en la Brigada Especial de la Fuerza Armada, y por razones desconocidas no fue tomado en cuenta para ingresar a la Fuerza Armada y de una forma verbal le manifestaron que no podía ingresar a la fuerza armada y especialmente en la Brigada Especial de la Fuerza Armada que está ubicada por la Tiendona de la ciudad de Salvador.

C - Se nos extienda constancia por escrito donde se especifiquen las razones por las cuales en el mes de febrero del año dos mil diecisiete se le permitió a nuestro mandante antes mencionado el ingreso a la Brigada Especial de la Fuerza Armada no obstante habersele negado su ingreso en el año dos mil dieciséis.”

## II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito solicitó se realizara la búsqueda de la información requerida por el impetrante, con el objeto de que ordenaran donde corresponda, remitir la información solicitada conforme a los parámetros de búsqueda del requerimiento de información realizado.

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

En cuanto a las gestiones internas realizadas sobre lo requerido por el solicitante la Unidad Administrativa responsable remite, adjunto a la presente, lo siguiente: Constancia del resultado de la prueba poligráfica que le fue practicada al señor [REDACTED] en el año dos mil dieciséis, donde especifica la razón por la cual no fue aceptado para causar alta en el ejército. Así mismo, remite en versión pública, de conformidad al artículo 30 LAIP por contener información confidencial, el resultado de evaluación poligráfica realizado en la Brigada Especial de Seguridad Militar.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

1. Hágase del conocimiento a los señores [REDACTED] y [REDACTED] en su calidad de Apoderados Judiciales con Clausula Especial del señor [REDACTED] del contenido de esta resolución.
2. Notifíquese al interesado este proveído en el medio señalado al efecto.



**RENATO ANTONIO PÉREZ AGUIRRE**  
CNEL. ART. DEM  
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

RAPA/CAMM/Bonilla

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv